

**Se remite Informe n.º 332-2022-JUS/PGE-PPES, Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú.**

Mié 07/09/2022 9:53

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Costa Rica

Buenos días. Por encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite el Informe n.º 334-2022-JUS/PGE-PPES, sobre el caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, en etapa de supervisión de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## INFORME N.º 332-2022-JUS/PGE-PPES

### CASO DEL PENAL MIGUEL CASTRO CASTRO VS. PERÚ

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 6 de septiembre de 2022

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### 2.3. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (Conservación de documentación)

36. La Corte IDH ordenó en la Sentencia del presente caso lo siguiente:

9. El Estado debe establecer, en un plazo razonable, los medios necesarios para asegurar que la información y documentación relacionada con investigaciones policiales relativa a hechos muy graves se conserve de forma tal que sea posible llevar a cabo las correspondientes investigaciones, en los términos de los párrafos 442 y 460 de la presente Sentencia.

37. Corresponde indicar que el entonces Consejo de Defensa Jurídica del Estado en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril de 2011, acordó que el cumplimiento del punto resolutivo noveno esté a cargo del **Ministerio del Interior**.

38. Por ese motivo, el Estado peruano cursó el Oficio N° 1029-2022-JUS/PGE-PPES de fecha 16 de mayo de 2022 (**Anexo 4**), dirigido a la Secretaria General del Ministerio del Interior solicitando lo siguiente:

- a. Información sobre actividades y o programas de capacitación desarrolladas o promovidas desde el sector interior, relacionados con los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia de tratamiento de reclusos en situaciones de alteración del orden público en centros penitenciarios u otros relacionados. Con precisión de la obligatoriedad de

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

los referidos cursos en las escuelas de formación de las fuerzas armadas, entre otras cuestiones.

- b. Indicación de acciones para establecer en un plazo razonable, los medios para asegurar que la información y documentación relacionada con investigaciones policiales relativas a hechos muy graves se converse de forma tal que sea posible llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

39. Dicha entidad que aún no remitió respuesta. Por lo que será trasladada cuando se obtenga la misma.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## 2.8. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (programas de educación)

70. La Corte IDH ordenó en la Sentencia del presente caso lo siguiente:

15. El Estado debe diseñar e implementar, en un plazo razonable, programas de educación en derechos humanos dirigidos a agentes de las fuerzas de seguridad peruanas, sobre los estándares internacionales aplicables en materia de tratamiento de los reclusos, en los términos de los párrafos 452 y 460 de la presente Sentencia.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

71. En relación al cumplimiento del presente punto resolutivo corresponde señalar que la la Procuraduría General del Estado en su la Resolución del Consejo Directivo N° 4-2021-PGE/CD de fecha 30 de diciembre de 2021, dispuso que el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en articulación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), cumplan con el diseño e implementación de programas de educación en derechos humanos dirigidos a agentes de las fuerzas de seguridad, conforme a lo señalado en la sentencia supranacional.
72. Por ese motivo, a través del Oficio N° 66-2022-JUS/CEJDH de fecha 8 de junio de 2022 (**Anexo 14**), el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indicó que solicitó al Comando de Educación y Doctrina del Ejército – COEDE; al Director de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP del Ministerio del Interior; al Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas; al Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial del Ministerio del Interior; a la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior y al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, remitan información respecto a las capacitaciones realizadas y otras acciones relacionadas en temas de derecho humanos referida en la sentencia del caso Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, específicamente sobre los “estándares internacionales aplicables en materia de tratamiento de los reclusos en situaciones de alteración del orden público en centros penitenciarios”.
73. Al respecto, mediante el Oficio N° D000226-2022-INPE-GG de fecha 30 de mayo de 2022 (**Anexo 15**), la Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) remitió información del Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios sobre las capacitaciones difundidas al personal del INPE, en temas de Derechos Humanos en el campo de la actividad penitenciaria, desde el año 2006, a la fecha los cuales se pasa a detallar:
- a. Contenido curricular de Profesionales en Tratamiento, en el que se aprecia que en el primer ciclo llevan el curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Siendo el objetivo del curso el de conocer el marco normativo de protección de derechos humanos tanto a nivel internacional como nacional, el derecho internacional humanitario, los mecanismos y procedimientos de protección de los derechos humanos y fomentar la debida aplicación del manual de derechos humanos en la función penitenciaria. (**Anexo 16**).

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- b. Año 2010, Informe final de las actividades de Derechos Humanos realizado desde el 16 de abril hasta el 19 de noviembre del 2010 período en el que ejecutaron 12 actividades de capacitación en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios a nivel nacional a través de Talleres y Conferencias en Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria por los instructores de Derechos Humanos y que beneficiaron en el 2010 a 664 servidores del INPE. El Curso denominado “Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria” se llevó a cabo con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, COMISEDH, Defensoría del Pueblo y el CENECP. Informe N° 4-2011-INPE/16.01 de fecha 10 de enero de 2011 **(Anexo 17)**.
- c. Año 2010, Curso “Instructores en Derechos Humanos a la función Penitenciaria” llevado a cabo en el mes de marzo del 2010, de 203 horas académicas en el que participaron 35 servidores del INPE de las diferentes regiones. Resolución Directoral N° 132-2010-INPE/OGA-URH de fecha 24 de febrero de 2010 **(Anexo 18)**
- d. Año 2011, II Curso de Derechos Humanos en la Función Penitenciaria 2011, Curso de Formación de Instructores aplicados a la función penitenciaria realizado con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja cuyo objetivo fue capacitar al personal que se encuentra laborando en las diferentes áreas de tratamiento, administración y seguridad penitenciaria a nivel nacional en Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. Oficio N° 278-2011-INPE/16.01 de fecha 1 de octubre de 2011 **(Anexo 19)**.
- e. Año 2013, Curso Taller “Calidad del Servicio Penitenciario” en el E.P de Chiclayo en el año 2013 para los servidores de las áreas de Seguridad, Administración y Tratamiento, en el que se trataron temas como “Derechos Humanos en el contexto penitenciario y el tema “Seguridad y uso de la fuerza en la función penitenciaria”. Recibieron material sobre: 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. 3. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. 4. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Informe N° 1-2013-INPE-ORN-CH/INST.DD.HH de fecha 18 junio de 2013 **(Anexo 20)**
- f. Año 2013, Actividades académicas en temas de Derechos Humanos realizado por el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE con la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), Comité Internacional de

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú (CICR) como el II Taller de Actualización de instructores en Derechos Humanos, el III Curso de Formación de Instructores y Talleres con capacitaciones replicadas a nivel nacional, efectuados durante el año 2013. Informe N° 2-2014-INPE/16.01 de fecha 10 de enero de 2013 **(Anexo 21)**

- g. Año 2018, Curso de capacitación complementaria en Seguridad Penitenciaria, realizada en diciembre del año 2018 en el que trataron los temas de Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario. Mecanismo Nacional de prevención contra la tortura. Uso de la fuerza. Oficio N° 279-2018-INPE/16.01 de fecha 21 de diciembre de 2018 **(Anexo 22)**
  - h. Año 2021, en el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Estudios Penitenciarios del INPE desarrollaron conferencias sobre “Buenas Prácticas en Materia de Uso de la Fuerza durante el Ejercicio de la Función Penitenciaria” en el que se capacitaron 30 personas, directores de los diversos establecimientos penitenciarios. **(Anexo 23)**
  - i. Capacitaciones realizadas en los años 2006 al 2021 sobre Derechos Humanos en la Función Penitenciaria. **(Anexo 24)**
74. En tal sentido, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos consideró que el INPE a través de su Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Estudios Penitenciarios vienen cumpliendo con lo ordenado por la Corte IDH de capacitar al personal sobre temas de Derechos Humanos en materia de tratamiento de los reclusos en situaciones de alteración del orden público en centros penitenciarios. En el caso del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, aún se encuentra pendiente una respuesta al Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, lo cual será comunicado cuando se reciba tal información.
75. En relación al cumplimiento de la antes citada Resolución del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado N° 4.2021-PGE/CD, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos señaló no contar para el 2022 con presupuesto motivo por el cual coordinará con entidades cooperantes a efectos de diseñar y ejecutar las capacitaciones respectivas. El resultado de dichas gestiones será informado oportunamente.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### III. CONCLUSIONES:

**TERCERO.** El Estado peruano en relación al punto resolutivo noveno de la Sentencia (conservación de documentación), informa que trasladó un requerimiento de información al Ministerio del Interior que aún se encuentra pendiente de respuesta, por lo que este punto será comunicado oportunamente.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**UNDÉCIMO.** El Estado peruano en relación al punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (programas de educación), informa de las capacitaciones realizadas por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) desde el año 2006 a la fecha en temas de derechos humanos. Asimismo, informa que el Centro de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos viene coordinando con entidades cooperativas la asignación de presupuesto a efectos de diseñar y ejecutar las capacitaciones respectivas.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*